

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0251-M-GD

Ambato, 11 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz
Coordinador Administrativo (e)

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA PAC

Luego de extender un cordial saludo, solicito de la manera más comedida, la reforma al PAC para el cambio de tipo proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE de Centro de Formación y Especialización, mediante el siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El artículo 1 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato establece que, el Cuerpo de Bomberos de Ambato una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que cuenta con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestaria, legal, operativa y financiera; y, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como la prestación de auxilio en situaciones de emergencias y de apoyo, en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 13 establece dentro de las atribuciones del jefe de Bomberos: “Aprobar los reglamentos, manuales instructivos y demás instrumentos administrativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

Mediante Resolución Administrativa DA-24-085 de fecha 02 de diciembre del 2024, la Ing. Diana Caiza Telenchana en su calidad Alcaldesa de Ambato, resuelve ratificar al

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0251-M-GD

Ambato, 11 de septiembre de 2025

Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato,

Mediante memorando Nro. CBA-CFE-2025-0330-M-GD, de fecha 10 de septiembre de 2025 suscrito por la Ing. Belén López, en el cual se solicita de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA en el proceso " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE ".

Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2025-0055-M-GD, de fecha 10 de septiembre de 2025 suscrito por el Ing. Diego Lagos (Analista de Proyectos y Planificación) en el que indica " El trámite a solicitarse, NO tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.

2.BASE LEGAL LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E.206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
	VERSIÓN: 02	

Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0251-M-GD

Ambato, 11 de septiembre de 2025

2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

3. OBJETIVO

Establecer la reforma PAC para el proceso “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE” con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación pública.

4. PROPUESTA DE REFORMA

ACTUAL				
TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	COSTO	CUATRIMESTRE
Servicio	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE	\$ 75.000	C2 -C3

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
		VERSIÓN: 02

Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0251-M-GD

Ambato, 11 de septiembre de 2025

PROPUESTA				
TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	COSTO	CUATRIMESTRE
Servicio	LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE	\$ 75.000	C2 -C3

5. JUSTIFICACIÓN

Fundamento legal y técnico:

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 57, reformado por el artículo 2, numeral 93, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87-3S del 23 de julio de 2025, se establece en el **Art. 129** que la subasta inversa podrá ser utilizada únicamente cuando se trate de la adquisición de **bienes y servicios estandarizados**, y cuando el **precio más bajo** represente el **mejor valor por dinero**, descartando la consideración de otros atributos técnicos relevantes.

Adicionalmente, el **Art. 130** del mismo cuerpo normativo prohíbe expresamente el uso del procedimiento de subasta inversa para la **ejecución de obras civiles** como **trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelaciones de infraestructura**, y cualquier otra obra de naturaleza similar.

En este contexto, el proceso denominado " *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE ENTRENAMIENTO DEL CFE* " **constituye un trabajo de mantenimiento**, pues implica la intervención física sobre infraestructura existente, con el fin de preservar su estado, mejorar su apariencia y prolongar su vida útil. Por tanto, **no puede ser contratado mediante subasta inversa**, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Por lo tanto, se justifica la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) para cambiar el procedimiento de contratación del proceso mencionado, pasando de **Subasta Inversa Electrónica a Licitación de Servicios**

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación.

Por la gentil atención que se brinde al presente, anticipo mi agradecimiento y me

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-006
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
	VERSIÓN: 02	

Memorando Nro. CBA-PRV-2025-0251-M-GD

Ambato, 11 de septiembre de 2025

suscribo

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Fredy Vicente Ledesma Barcenas
 Cap. (B) Ing.
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INGENIERÍA DEL FUEGO
 (E)**

Anexos:

- CBA-CFE-2025-0330-M-GD
- CBA-PLN-2025-0055-M-GD.pdf

NUT: CBA-2025-3882

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén López cox	CFE	2025-09-10	

